

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS No. DRMSG/SPOP-N-/001/2010**

Convocatoria

Para la asignación del contrato con base en precios unitarios y tiempo determinado relativo a los trabajos de: **Mantenimiento a la Delegación Regional del INM en Manzanillo Colima.**

El Instituto Nacional de Migración, en cumplimiento y observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 27 fracción I, 30 fracción I, 31, **44 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normatividad aplicable, a través de la Coordinación de Administración por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle Horacio No. 1844, 4° piso, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, Distrito Federal.

C o n v o c a

A personas físicas y/o morales, cuyo objeto social comprenda los trabajos de construcción, mantenimiento, adecuación y remodelación de todo tipo de obra, a participar en el procedimiento de Convocatoria a cuando menos tres personas No. DRMSG/SPOP-N-/001/2010, consistente en el **Mantenimiento a la Delegación Regional del INM en Manzanillo Colima.**

	Contenido	Página
	Glosario de Términos	3
I.-	Disposiciones Generales	4
	I.1 Objeto de los Trabajos	4
	I.2 Participación	4
	I.3 Área Responsable por el Instituto.....	4
	I.4 Plazo de Ejecución de los Trabajos	4
	I.5 Disponibilidad de los Sitios Objeto de los Trabajos	4
	I.6 Restricciones que se aplicarán para Participar	5
	I.7 Alcances y Especificaciones de los Trabajos a Contratar	5
	I.8 Programa de Eventos para la “CONVOCATORIA ”	5
	I.9 Visita Optativa a los Sitios de Realización de los Trabajos	6
	I.10 Junta de Aclaraciones	6
	I.11 Ejecución de la Obra	7
	I.12 Términos Bajo los Cuales se Contratará la Ejecución de los Trabajos	8
	I.13 Condiciones de Pago	8
	I.14 Materiales y Equipos de Instalación Permanente Proporcionados por el Instituto.....	8
	I.15 Partes de los Trabajos o Actividades que Podrán Subcontratarse	8
	I.16 “PROPOSICIONES” Conjuntas	8
II.-	Documentación Legal y Administrativa	9
III.-	Preparación de las “PROPOSICIONES”	11
IV.-	“PROPOSICIÓN” Técnica	12
V.-	“PROPOSICIÓN” Económica	14
VI.-	Presentación de la Documentación	15
VII.-	Acto de Presentación y Apertura de “PROPOSICIONES”	16
VIII.-	Criterios para la Evaluación de las “PROPOSICIONES”	17
IX.-	Criterios para la Descalificación y Consecuentemente de Rechazo de la “PROPOSICIÓN.	21
X.-	Criterios para la Adjudicación del “CONTRATO”	23
XI.-	Comunicación del Fallo	23
XII.-	Anticipos que se Otorgarán	24
XIII.-	Forma y Términos de Pago	24
XIV.-	Garantías	26
XV.-	Bitácora	26
XVI.-	Ajustes de Costos	26
XVII.-	Trabajos Extraordinarios	28
XVIII.-	Consideraciones Generales	28
	XVIII.1 Responsabilidades	28
XIX.-	Proceso de “CONVOCATORIA” Desierto	29
XX.-	Cancelación de la “CONVOCATORIA”	29
XXI.-	Nueva “CONVOCATORIA”	29
XXII.-	Firma de “CONTRATO”	30
XXIII.-	Suspensión Temporal y Terminación Anticipada del “CONTRATO”	30
XXIV.-	Rescisión Administrativa del “CONTRATO”	30
XXV.-	Diferimiento.	40
XXVI.-	Modificaciones.	31
XXVII.-	Inconformidades, Controversias, Sanciones y Penas Convencionales.	31
XXVIII.-	Aspectos Varios	33
XXIX.-	Anexos	33

Glosario de Términos

Para los efectos de esta “Convocatoria a cuando menos tres personas” se entenderá por:

- ✚ **“CA”**.- Coordinación de Administración.
- ✚ **“CONTRATISTA”**.- La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- ✚ **“CONTRATO”**.- Instrumento jurídico que establece derechos y obligaciones entre el INM y el “CONTRATISTA”.
- ✚ **“CONVOCATORIA”**.- Documento que contiene las bases conforme a las que se desarrollará la “CONVOCATORIA” en las cuales se describen los requisitos de participación.
- ✚ **“DGAAR”**.- Dirección General Adjunta de Administración de Recursos.
- ✚ **“DOF”**.- Diario Oficial de la Federación.
- ✚ **“DRMSG”**.- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- ✚ **“IDENTIFICACIÓN OFICIAL”**.- Documento oficial que acredita la personalidad de una persona, y éste puede ser: la credencial de elector, el pasaporte vigente (expedido por autoridad mexicana), la cedula profesional, cartilla del servicio militar nacional o documento migratorio FM-2 o FM-3.
- ✚ **“INSTITUTO”**.- Instituto Nacional de Migración.
- ✚ **“CONVOCATORIA”**.- Procedimiento de Convocatoria a cuando menos tres personas No. DRMSG/SPOP-N-/001/2010
- ✚ **“LFRASP”**.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ✚ **“LOPSRM”**.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ✚ **“OIC”**.- Órgano Interno de Control en el “INSTITUTO”.
- ✚ **“PROPOSICIÓN(ES) O PROPUESTA(S)”**.- Oferta(s) técnica(s) y/o económica(s) que presentan los “LICITANTES”.
- ✚ **“REGLAMENTO”**.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D. O. F. el 28 de julio del 2010.
- ✚ **“RESIDENTE DE OBRA”**.- Personal designado por el “INSTITUTO”, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones.
- ✚ **“SFP”**.- Secretaría de la Función Pública.
- ✚ **“SMCI”**.- Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.
- ✚ **“SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN”**.- El representante del “CONTRATISTA”, ante el Instituto para cumplir con los términos y condiciones pactados en el “CONTRATO”, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

El "LICITANTE" se obliga a cumplir de manera íntegra lo establecido en la presente "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS", quedando enterado de que la omisión o contravención de alguno de sus puntos, requisitos o documentos solicitados, será motivo de descalificación y desechamiento de las Proposiciones, en los términos del artículo 31 fracción XXIII de la "LOPSRM" y artículos 44, 45, 46 y 69 del "REGLAMENTO".

I.- Disposiciones Generales

I.1 Objeto de los Trabajos.

Los trabajos objeto de la "CONVOCATORIA" consisten en el **Mantenimiento a la Delegación Regional del INM de Manzanillo Colima, con domicilio en Av. Teniente Azueta S/N, Edificio Federal Portuario 2º. Piso, Colonia Burócrata, Manzanillo Colima, C. P. 28200.**

I.2 Participación

Podrán participar las personas morales y las personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en la "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS", presenten oportunamente sus ofertas técnicas y económicas, y no se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 51, 78 penúltimo párrafo de la "LOPSRM" y artículo 8 fracción XX de la "LFRASP".

I.3 Área Responsable por el "INSTITUTO"

El área responsable de la contratación y supervisión de la ejecución de los trabajos será la "DRMSG" y la "SMCI" del "INSTITUTO", con domicilio en la calle Horacio No. 1844, 4º piso, Colonia los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, Distrito Federal.

I.4 Plazo de Ejecución de los Trabajos.

El "CONTRATISTA", se obliga a iniciar la obra objeto de la presente "CONVOCATORIA" y del "CONTRATO", el día 11 de octubre del 2010, fecha que a su vez se señalará en el "CONTRATO" y en el aviso de inicio que le gire el "INSTITUTO", al "CONTRATISTA". Asimismo, éste se obliga a concluir totalmente a satisfacción del Instituto los trabajos en un término de 36 días naturales contados a partir de la fecha de inicio, por lo que la fecha de terminación será el día 21 de noviembre del 2010.

I.5 Disponibilidad de los Sitios Objeto de los Trabajos.

El Instituto oportunamente pondrá a disposición del "CONTRATISTA", el inmueble donde debe llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, objeto de ésta "CONVOCATORIA", a partir del día 11 de octubre del 2010. En caso de incumplimiento por parte del "INSTITUTO", se prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito.

I.6 Restricciones que se Aplicarán para Participar.

No podrán participar en ésta “CONVOCATORIA” los “CONTRATISTAS” que se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la “LOPSRM” y artículo 8 fracción XX de la “LFRASP”.

I.7 Alcance y Especificaciones de los Trabajos a Contratar.

El alcance de los trabajos objeto de esta “CONVOCATORIA”, se refiere al **Mantenimiento a la Delegación Regional del INM de Manzanillo Colima**, con domicilio en **Av. Teniente Azueta S/N, Edificio Federal Portuario 2º. Piso, Colonia Burócrata, Manzanillo Colima, C. P. 28200**, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

Considerando para tal efecto los alcances de los conceptos establecidos en el catálogo **Anexo 01**, las especificaciones generales de construcción, así como croquis arquitectónicos, especificaciones técnicas y particulares de los que consta esta obra y los cuales se anexan a esta Convocatoria.

Además, la “SFP” directamente o a través del “OIC”, en el ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 75 segundo párrafo de la “LOPSRM”, podrá solicitar datos e informes relacionados con los actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la bitácora, y los servidores públicos y el Contratista estará obligado a proporcionarlos. El Contratista que no aporte la información que le requiera la “SFP”, en el ejercicio de sus facultades de verificación, serán sancionados en los términos que establece el título sexto de la “LOPSRM”.

I.8 Programa de Eventos para la “CONVOCATORIA”.

Evento	Fecha	Hora
Visita a los sitios de la obra, será optativa.	El día 24 de septiembre de 2010.	12:00 horas
Junta de aclaraciones. La asistencia será optativa.	El día 27 de septiembre de 2010.	12:00 horas
Recepción y Apertura de las “PROPOSICIONES”.	El día 5 de octubre de 2010.	10:00 horas
Lectura de fallo.	El día 7 de octubre de 2010.	10:00 horas

A excepción de la visita a los sitios de la obra, los eventos mencionados, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de Oficinas Centrales ubicadas en la calle Horacio No. 1844 4º piso colonia Los Morales Polanco, C. P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Los resultados de los eventos como son: acta de la junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, se podrá entregar una copia a los asistentes, y al

finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de las oficinas ubicadas en la calle Homero No. 1832 Planta baja, colonia Los Morales Polanco, C. P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Artículo 39 Bis de la “LOPSRM”.

I.9 Visita Optativa a los Sitios de Realización de los Trabajos.

La visita a los sitios objeto de la obra se llevará a cabo por única vez el día 24 de septiembre de 2010 a las 12:00 hrs. y el punto de reunión será en la Delegación Regional del INM de Manzanillo Colima, con domicilio en **Av. Teniente Azueta S/N, Edificio Federal Portuario 2º. Piso, Colonia Burócrata, Manzanillo Colima, C. P. 28200**, a la que podrán asistir los interesados y sus auxiliares.

Los “LICITANTES” asistan o no a la visita al sitio donde se ejecutarán la obra, deberán incluir en sus “PROPOSICIONES” un escrito en papel membretado de la empresa **firmado** por su representante legal en el que manifiesten que conocen los sitios donde se ejecutarán los trabajos, sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico y que han tomado en consideración todos los inconvenientes en su “PROPOSICIÓN” técnica y económica, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al “CONTRATO” por estos motivos, lo anterior con fundamento en el artículo 38 del “REGLAMENTO”.

Los “LICITANTES” en la visita al lugar objeto de la obra, deberán considerar las especificaciones particulares y documentación relativa, inspeccionar el sitio de la obra y hacer la valoración de los elementos que se requieren y los grados de dificultad para la ejecución de los trabajos objeto de la presente “CONVOCATORIA”, estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar la ejecución de los trabajos; con posterioridad a la realización de la visita podrá permitirse el acceso al lugar en que se llevaran a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones. En ningún caso el Instituto asumirá responsabilidad alguna por las conclusiones que el “PARTICIPANTE” obtenga al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas.

I.10 Junta de Aclaraciones.

Con fundamento en los artículos 31 fracción X, y 35 de la “LOPSRM” y 39 y 40 del “REGLAMENTO”, con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus anexos, el Instituto celebrará las juntas de aclaraciones que consideren necesarias.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

La junta aclaratoria se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2010, a las 12:00 horas, en la que solamente podrán formular sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos las personas físicas y morales que hayan presentado un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su

representada, en el que expresen su interés en participar en la “CONVOCATORIA”, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso, del representante, lo anterior con fundamento en el artículo 61 párrafo VI. En caso de requerirse el Instituto podrá realizar las juntas de aclaraciones que considere necesarias cuyas fechas se fijarán al término de la primera.

Las preguntas que sobre el contenido de la Convocatoria realicen los “LICITANTES”, deberán presentarse por escrito en papel membretado del participante y firmadas por la persona que cuente con facultades expresas para ello, y en medio magnético en formato Microsoft Word, o enviarse a través de correo electrónico a la SMCI floera@inami.gob.mx, a partir de la recepción de la Convocatoria a más tardar 24 horas antes de la junta de aclaraciones, en horario de 9:00 a las 14:00 horas en las oficinas **ubicadas en la calle Horacio No. 1844 4º piso, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, Distrito Federal**, Lo anterior sin perjuicio de que puedan formular preguntas durante la celebración de la junta de aclaraciones a la presente Convocatoria.

Al término de la(s) junta(s) aclaratoria(s), no se efectuarán aclaraciones posteriores, por lo que se recomienda a los “LICITANTES” revisar detalladamente la Convocatoria y asistir a el(los) acto(s) de junta(s) de aclaraciones.

Las modificaciones a la Convocatoria que se deriven del (los) acto(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, se harán del conocimiento de los Participantes mediante copia del acta que al respecto se formule, la que será firmada por los asistentes interesados y servidores públicos que intervengan, como constancia y de conformidad con los datos asentados, en términos del artículo 34 de la “LOPSRM”

Las modificaciones a la Convocatoria que se realicen en la(s) junta(s) de aclaraciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la presente Convocatoria derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia “CONVOCATORIA” y deberán obtener copia del acta correspondiente, que estará a su disposición en las Oficinas Centrales de INM ubicadas en la calle Horacio No. 1844 4º piso, colonia Los Morales Polanco, C. P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

I.11 Ejecución de la Obra.

La obra se ejecutará de acuerdo y en estricto apego a los alcances de los conceptos, las especificaciones técnicas generales y particulares de los croquis arquitectónicos y de instalaciones en general que se relacionen con los trabajos, el reglamento de construcción vigente en el Estado de Colima completándose con las normas vigentes aplicables para cada especialidad en particular y al programa calendarizado con montos para la ejecución general de los trabajos de la “PROPOSICIÓN” presentada por el “CONTRATISTA”.

I.12 Términos Bajo los Cuales se Contratará la Ejecución de los Trabajos.

La contratación de la ejecución de los trabajos será bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, en términos del artículo 45, fracción I de la "LOPSRM" y 45 apartado A del "REGLAMENTO".

I.13 Condiciones de Pago.

El Contratista recibirá del Instituto el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo ejecutado conforme al catálogo de conceptos, proyecto, programa de trabajo, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas, el cual deberá ser aprobado y autorizado por el "RESIDENTE DE OBRA" que designe el Instituto, en términos de los artículos 53 y 54 de la "LOPSRM" y artículos 111, 112, 113 y 114 del "REGLAMENTO".

I.14 Materiales y Equipos de Instalación Permanente Proporcionados por el "INSTITUTO".

El Instituto no proporcionará ningún material, ni equipo de instalación permanente.

El desconocimiento de las condiciones anteriores en ningún caso servirá posteriormente, para aducir justificación por incumplimiento del "CONTRATO" o para solicitar bonificación al precio consignado en su "PROPOSICIÓN".

I.15 Partes de los Trabajos o Actividades que Podrán Subcontratarse.

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 31 fracción XXI de la "LOPSRM" y atendiendo a la complejidad de la obra, así como a la concurrencia de diversos giros profesionales en su desarrollo, los participantes en la "CONVOCATORIA" podrán considerar la subcontratación de partes de la misma sobre la base de conceptos completos, **(si fuera el caso deberá manifestarlo por escrito** indicando las partes de los trabajos que va a subcontratar, en papel membretado de la empresa **firmado por el representante legal)**.

Si existieran parte de los trabajos que por necesidades de la obra el Contratista tenga que subcontratar y no hayan sido considerados en su "PROPOSICIÓN", se deberá solicitar por escrito, previo a su ejecución, la autorización de la "DRMSG" y en todo caso seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos el cual no significara ampliación al monto o plazo.

I.16 "PROPOSICIONES" Conjuntas

Para la presentación de Proposiciones de manera conjunta con empresas de giros complementarios, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 36 párrafos segundo, tercero y cuarto de la "LOPSRM", en este sentido el "LICITANTE" **deberá presentar el convenio privado debidamente formalizado.** Cuando la "PROPOSICIÓN" ganadora de la "CONVOCATORIA" haya sido presentada en forma conjunta, el "CONTRATO" deberá ser firmado por el representante legal de cada una las personas participantes de la "PROPOSICIÓN", a quienes se considerará, para los efectos del procedimiento

y del “CONTRATO” como responsables solidarios, identificando con precisión la parte de los trabajos que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el grupo. El convenio exhibido en el acto de presentación y apertura de Proposiciones, mismo que formará parte integrante del “CONTRATO” como uno de sus anexos.

II.- Documentación Legal y Administrativa

Requisitos y documentación legal y administrativa que se deberá presentar y a elección el “LICITANTE”, podrá entregarse dentro o fuera del sobre de la “PROPOSICIÓN”. Esta documentación podrá ser revisada previo al acto de entrega de las Proposiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 primer y penúltimo párrafo de la “LOPSRM” y artículo 44 del “REGLAMENTO”.

II.1 Documento L-1

Carta poder simple para recibir y entregar documentos, comparecer a nombre del “LICITANTE” al acto de presentación y apertura de “PROPOSICIONES”, sin perjuicio de que todos los demás documentos de la “CONVOCATORIA” que así se requiera, deberán ser firmados por la persona que este legalmente facultada para ello.

Este documento no será necesario si la persona física o en su caso el representante legal de la empresa acude personalmente a todos los eventos de la “CONVOCATORIA”.

II.2 Documento L-2

Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el representante de la persona moral manifieste **que cuenta con facultades suficientes** para comprometer a su representada, mismo que contendrá lo siguiente: **(Anexo L-2)**

- a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el registro público de comercio, y
- b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la “PROPOSICIÓN”, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Nota: Los documentos a los que se hace mención en los párrafos que anteceden, deberán exhibirse por el “LICITANTE” ganador, en originales para su cotejo, previo al acto de firma de “CONTRATO”. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción VI y VIII del “REGLAMENTO”.

II.3 Documento L-3

Escrito en que manifieste el **domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones** y documentos que deriven de los actos del procedimiento de Convocatoria a cuando menos tres personas y, en su caso, del “CONTRATO” respectivo. **(Anexo L-3)**

II.4 Documento L-4

Manifestación expresa y por escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad, que el “LICITANTE” y sus representados **no se encuentran en los supuestos** que establecen el artículo 8 fracción XX de la “LFRASP” y artículos 51 y 78 de la “LOPSRM”, como lo establece el artículo 31 fracción XIV de “LOPSRM”. **(Anexo L-4).**

II.5 Documento L-5

Acreditación de la **capacidad financiera** 2009 y última declaración parcial 2010, con base en estados financieros, auditados o copia simple de la declaración fiscal 2009. Tal como se establece en el artículo 44 fracción VI del “REGLAMENTO”. **(Sin formato) (Anexo L-5)**

II.6 Documento L-6

“**IDENTIFICACIÓN OFICIAL**” tratándose de **persona moral**, testimonio de la escritura publica en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas (R. F. C.) y que tiene su domicilio en el territorio nacional en original y copia para su cotejo; o **persona física**, original o certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva en original y copia para su cotejo, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional en original y copia simple por ambos lados vigente con fotografía de la persona que firme la “PROPOSICIÓN” en original y copia para su cotejo. **(Anexo L-6)**

II.7 Documento L-7

Carta bajo protesta de decir verdad que se compromete a cumplir con el **pacto de integridad**. **(Anexo L-7)**

II.8 Documento L-8

Manifestación expresa y por escrito, bajo protesta de decir verdad de que el “LICITANTE” se encuentra al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones fiscales**, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas en materia fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 32-D** del propio Código Fiscal de la Federación. **(Anexo L-8).**

El “LICITANTE” al que se adjudique el “CONTRATO” deberá presentar acuse de recepción del Sistema de Administración Tributaria (SAT), de solicitud de opinión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas en materia fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D, y posteriormente la respuesta a dicha solicitud de opinión.

El Instituto evaluará la solvencia del “LICITANTE” para cumplir con lo estipulado en su “PROPOSICIÓN”, por la información que él mismo suministre, reservándose el derecho de comprobar por los medios que estime convenientes, la veracidad de dicha información.

La presentación de documentación falsa puede causar responsabilidad penal, por lo que en su caso tales hechos serán denunciados ante las autoridades competentes, conforme a la legislación vigente aplicable en la materia.

III.- Preparación de las “PROPOSICIONES”.

III.1 Los “LICITANTES” que reciban la Convocatoria deberán preparar sus “PROPOSICIONES” apegándose a lo dispuesto en el contenido de las mismas y a las modificaciones y aclaraciones que en su caso se hubieran generado, con motivo de la(s) junta(s) de aclaraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de “LOPSRM” y 45 del “REGLAMENTO”.

Así mismo los “LICITANTES” deberán considerar lo siguiente:

- A) No omitir ni incumplir ningún requisito solicitado en esta Convocatoria y sus anexos, y que tampoco presentará información incompleta y/o apócrifa.
- B) No deberán incluir ningún documento escrito a lápiz, ni lo presentarán con enmendaduras, corrector líquido, ni etiquetas o tachaduras.
- C) Deberán escribir el nombre completo y firma autógrafa del representante legal de la empresa, en todas y cada una de las hojas de la “PROPOSICIÓN” aun en los formatos en blanco.
- D) Las “PROPOSICIONES” deberán presentarse en hojas con membrete de la empresa, excepto aquellas que fueron entregadas por el Instituto.
- E) Deberán presentar precios unitarios que sean remunerativos para su empresa, los cuales garanticen la calidad en la ejecución de la obra y el cumplimiento de la misma.
- F) En el análisis de precios unitarios no hará intervenir lotes o destajos, así mismo los costos básicos de los insumos deben ser los mismos que reporta en la “PROPOSICIÓN” económica.
- G) Deberán presentar el análisis detallado de precio unitario de todos los conceptos del catálogo de conceptos.
- H) No deberán proponer alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el Instituto en esta Convocatoria.
- I) No se considerarán en el cálculo de los indirectos, los cargos por: INFONAVIT, cargos adicionales, impuesto sobre remuneraciones pagadas, ni gastos de representación.
- J) En el cálculo del financiamiento se deberá repercutir la periodicidad del trámite y pago de las estimaciones.
- K) En la formación de cuadrillas no deberá incluir: equipo de seguridad, herramienta menor ni andamios ya que estos cargos se deberán hacer directamente en cada análisis de precio unitario.

III.2 Las Proposiciones técnica y económica con sus respectivos anexos, deberán presentarse en original foliadas y firmadas en cada una de las fojas que las integren, por los Participantes o su representante legal, de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la “LOPSRM” y 41 del “REGLAMENTO”, sin que la falta de firma de alguna de ellas sea causa de descalificación. Dichas Proposiciones deberán entregarse en idioma español, consignando los precios en moneda nacional (pesos mexicanos), en un solo sobre cerrado de manera inviolable, señalando claramente en la cubierta del sobre **“PROPOSICIÓN” técnica y “PROPOSICIÓN” económica** (será opcional para el “LICITANTE” entregar la documentación legal dentro del sobre que contenga las Proposiciones o en sobre por

separado), señalando claramente el nombre de la empresa y número de “CONVOCATORIA”.

IV.- “PROPOSICIÓN” Técnica

La “PROPOSICIÓN” técnica deberá contener los siguientes documentos de conformidad con el artículo 44 del “REGLAMENTO”:

IV.1 Documento T-1

Manifestación escrita de **conocer el sitio** de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, independientemente de si asistió o no a la visita a los sitios, así como de estar conforme y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria y sus anexos derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, para lo cual deberá anexar copia del acta firmada por el representante legal de la empresa, como constancia del conocimiento que tuvo sobre las aclaraciones. El incumplimiento de lo anterior no será motivo para solicitar bonificación o ajuste de los precios unitarios. **(Anexo T-1)**

IV.2 Documento T-2

Descripción de la planeación integral del “LICITANTE”, para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que proceden conforme al proyecto de esta “CONVOCATORIA”. **(Anexo T-2)**.

IV.3 Documento T-3

Curriculum Vitae de los profesionales técnicos al servicio del “LICITANTE”, que serán responsables de la dirección, ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en trabajos similares, características técnicas y magnitud, de acuerdo a los requerimientos normativos y técnicos de la obra objeto de esta “CONVOCATORIA”. **(Anexo T-3)**

IV.4 Documento T-4

Identificación de los **trabajos realizados por el “LICITANTE”** que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida en trabajos similares de por lo menos un año anterior a la fecha de presentación de la “PROPOSICIÓN” (**curriculum vitae de la empresa**), donde sea comprobable su participación en por lo menos dos obras semejantes en dimensiones, características técnicas y magnitud en inversión, anotando el nombre del contratante, nombre y teléfono de la persona a la que se puede pedir informes de los trabajos realizados, su descripción, así como los importes totales ejercidos. Para obras en proceso, los importes por ejercer y las fechas previstas de terminación, en ambos casos se deberá anexar como comprobación copias de los contratos y convenios (si los hubo) y en su caso copias de actas de recepción de los trabajos y el monto aplicado por concepto de penas convencionales por el atraso de los trabajos. **(Anexo T-4)**

IV.5 Documento T-5

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa firmado por el representante legal de la misma, en la que señale las partes de los **trabajos que subcontratará**, indicando el domicilio y teléfono del subcontratista. El Instituto podrá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **(Anexo T-5)**

IV.6 Documento T-6

Documentos que acrediten la **capacidad financiera**, deberá integrar los estados financieros de los dos años anteriores auditados y **firmados** por auditor externo y el comparativo de razones financieras básicas de los dos últimos años. **(Sin formato) (Anexo T-6)**

IV.7 Documento T-7

Manifestación por escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante de la misma, bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que **no se le ha rescindido ningún contrato** en los términos del artículo 78 fracción II del “REGLAMENTO”, así como no encontrarse en situación de mora en tiempos de entrega, tanto ante el “INSTITUTO”, como ante otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. **(Anexo T-7)**

IV.8 Documento T-8

Manifestación por escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante de la misma, bajo protesta de decir verdad de **conocer** el contenido del **modelo del “CONTRATO”**, el cual se agrega a la presente Convocatoria, así como el contenido de la misma, alcances, especificaciones y su conformidad de ajustarse a sus términos y condiciones del “CONTRATO”. **(Anexo T-8)**

IV.9 Documento T-9

Manifestación escrita en papel membretado de la empresa y firmado por el representante de la misma, de **conocer el proyecto** y de instalaciones en general, normas de calidad de los materiales y especificaciones particulares que el Instituto le hubiere proporcionado, la normatividad aplicable vigente de la zona o región de los sitios objeto de la obra, así como la legislación general que se debe cumplir en la realización de la obra, normas de construcción y especificaciones, reglamento de construcciones y normas técnicas complementarias, así mismo los procedimientos constructivos y su conformidad de ajustarse a sus términos. **(Anexo T-9)**

IV.10 Documento T-10

Manifestación por escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante de la misma, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con sus **registros patronales**: Registro Federal de Causantes e I.M.S.S. anexar copia de cada registro. **(Anexo T-10)**

IV.13 Documento T-11

Programa semanal calendarizado de **ejecución de los trabajos por partida** de acuerdo con el catálogo de conceptos y al procedimiento general de ejecución de los trabajos, el que se deberá presentar en forma gráfica (de barras), indicando por semana las cantidades totales de trabajo por realizar en porcentaje (%). **(Anexo T-11).**

Quien no presente alguno de los documentos señalados en esta Convocatoria, o los presente con información incompleta, será descalificado de conformidad con el artículo 31 fracción XXIII de la “LOPSRM”.

V.- “PROPOSICIÓN” Económica

La “PROPOSICIÓN” económica deberá contener los siguientes documentos de conformidad con al artículo 45 del “REGLAMENTO”.

V.1 Documento E-1

Carta compromiso de la “PROPOSICIÓN” económica, anotando el plazo de ejecución de los trabajos y con letra y número el importe total sin I. V. A. de la “PROPOSICIÓN”, importe que deberá ser el mismo al consignado en la última hoja del catálogo de conceptos. **(Anexo E-1)**

V.2 Documento E-2

Análisis de los precios unitarios de todos los conceptos del catálogo de conceptos, los que deberán ser determinados y estructurados por: costos directos, indirectos, de financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. La suma de los cinco costos es igual al precio unitario, siendo este el que se traslade al catálogo de conceptos, debiéndose anotar con número y letra, el precio unitario analizado en forma detallada. **(Anexo E-2)**

El procedimiento de análisis de los precios unitarios deberá ser por rendimiento y por turno (jornada).

Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus respectivos rendimientos y costos.

V.3 Documento E-3

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes. **(Anexo E-3)**

V.4 Documento E-4

Análisis, cálculo e integración del **factor de salario real** conforme a lo previsto en el “REGLAMENTO” de acuerdo al período real de desarrollo de los trabajos e integración de los salarios. Conforme a la legislación vigente que incluya el desglose del pago al I.M.S.S. por cada categoría que se empleará. **(Anexo E-4)**

V.5 Documento E-5

Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración del salario real por cada categoría. **(Anexo E-5)**

V.6 Documento E-6

Análisis cálculo e integración para determinación del **costo indirecto**. Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; de dichos costos se presentará el análisis para su determinación, desglosándose los conceptos correspondientes a la administración de oficinas centrales y a los de oficinas de campo. **(Anexo E-6)**

V.7 Documento E-7

Análisis, cálculo e integración del costo por **financiamiento**. El costo del financiamiento de los trabajos deberá calcularse como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. De conformidad a lo que establecen los artículos 214 y 216 del “REGLAMENTO”. Para la integración del costo de financiamiento deberán considerarse los gastos que realizará el “LICITANTE” en la ejecución de los trabajos, los pagos por estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará con base en un indicador económico específico (anexar copia), el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del “CONTRATO”, debiendo adjuntar el análisis correspondiente. **(Anexo E-7)**

V.8 Documento E-8

Análisis desglosado para determinar el porcentaje de la **utilidad**, como se indica en el artículo 219 del “REGLAMENTO”. El cargo por utilidad será fijado por el “LICITANTE” mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. El cargo por utilidad deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. Indicando en hoja por separado un resumen de los indirectos totales integrados. **(Anexos E-8)**

V.9 Documento E-9

Catálogo de conceptos conteniendo descripciones, unidades de medición, cantidades de trabajo y se anotarán los precios unitarios de todos los conceptos con número y letra, indicando subtotales por partida, si hubiera discrepancias entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, prevalecerá el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente, al establecer el monto total corregido de la “PROPOSICIÓN”, en caso de que lo hubiere, conforme al “REGLAMENTO”.

La suma de los importes totales de todos los conceptos, representará el monto total de la “PROPOSICIÓN”, (sin incluir el impuesto al valor agregado) la que deberá anotarse con número y letra en la última hoja del catálogo de conceptos. **(Anexo E-9)**

V.10 Documento E-10

Programa semanal calendarizado con montos de **ejecución general de los trabajos por partida y por concepto**, de acuerdo con el catálogo de conceptos, el que se deberá presentar en gráfica de barras, indicando semanalmente los importes totales de los trabajos por realizar. **(Anexo E-10)**

Quien no presente alguno de los documentos señalados en esta Convocatoria, o los presente con información incompleta, será descalificado de conformidad con el artículo 31 fracción XXIII de la “LOPSRM”.

VI.- Presentación de la Documentación.

El “LICITANTE” deberá proporcionar la totalidad de los documentos que integran las “PROPOSICIONES”, **firmados** por su representante legal en todas sus hojas y **foliados**, asimismo se anotará con toda claridad el nombre completo del “LICITANTE” y del representante legal y su cargo dentro de la empresa. En caso de que el “LICITANTE” entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la “DRMSG” para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los formatos y modelos propuestos, son diseños que pueden variarse en reproducciones que conserven los elementos básicos requeridos (evitando copiar logotipos y emblemas institucionales), los cuales pueden ser procesados a través de sistemas como el de cómputo, con excepción del modelo de “CONTRATO” y la presente **Convocatoria**.

VII.- Acto de Presentación y Apertura de “PROPOSICIONES”.

Con fundamento en los artículos 36 párrafo primero, 37 y 39 Bis de la “LOPSRM” y artículo 41 del “REGLAMENTO”, el acto de presentación y apertura de “PROPOSICIONES” se llevará a cabo en la sala de licitaciones de Oficinas Centrales ubicada en la calle Horacio No. 1844 4° piso Colonia Los Morales Polanco, C. P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, el día 5 de octubre del 2010 a las 10:00 horas, siendo presidido por el servidor público que designe el “INSTITUTO”, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar las “PROPOSICIONES” y en general para tomar todas las decisiones durante la realización del acto.

Posterior a la fecha y hora de inicio del acto establecidas en la Convocatoria, no se admitirá ninguna otra “PROPOSICIÓN”.

Una vez realizado el registro y acreditación de los “LICITANTES” se procederá a:

- En la apertura de las proposiciones se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- Se seleccionara un “LICITANTE” para que de manera conjunta con el servidor público de la dependencia o entidad, rubricaran las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la “CONVOCANTE” en la presente “LICITACION”.
- Se levantara acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalara lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la “LICITACION”.

VIII.- Criterios para la Evaluación de las “PROPOSICIONES”.

La “SMCI” evaluará las “PROPOSICIONES” en los términos de los artículos 31 fracción XXII y 38 de la “LOPSRM” para determinar la solvencia de las Proposiciones presentadas y que garanticen las mejores condiciones para el Instituto.

VIII.1 Criterios para la Evaluación de las “PROPOSICIONES” Técnicas.

Para la evaluación técnica de las “PROPOSICIONES” se deberán considerar entre otros los siguientes aspectos:

- A) Que al revisar las “PROPOSICIONES”, los documentos contengan la información solicitada, ya que la presentación incompleta será motivo suficiente para desecharlas.
- B) Que el(los) profesional(es) técnico(s) que se encargará(n) de la dirección de los trabajos, cuente(n) con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos. Se considerara entre

- otros, el grado académico de preparación profesional, experiencia laboral específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos, así como la experiencia, capacidad técnica y económica de la empresa.
- C) Que los “LICITANTES” cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para la ejecución de los trabajos que se convocan.
- D) En los estados financieros, el Instituto de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos verificará entre otros:
Que el capital contable del “LICITANTE” sea el mínimo solicitado en la presente Convocatoria para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
Su capacidad financiera de acuerdo con el comparativo de razones financieras básicas.
El grado por compromiso de contratación en que se encuentre el “LICITANTE”, dependiendo del estado de endeudamiento y de la rentabilidad de la empresa.
- E) El Instituto verificara en el programa:
Que el programa detallado y definitivo de ejecución de los trabajos corresponda al plazo de inicio y terminación establecido y que sea congruente y factible de realizar.
- I) En los materiales el Instituto verificara.
Que en el consumo de materiales por unidad de medida, determinado por el “LICITANTE” para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios en su caso y los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las adecuadas con las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción requeridas en esta Convocatoria.
- J) En el recurso humano el Instituto verificara.
Que el personal profesional, administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para el desarrollo de los trabajos.

VIII.2 Criterios para la Evaluación de las “PROPOSICIONES” económicas.

Para la evaluación económica de las “PROPOSICIONES” se deberán considerar entre otros los siguientes aspectos:

- A) Que al revisar las “PROPOSICIONES”, los documentos contengan la información solicitada, ya que la presentación incompleta será motivo suficiente para desecharlas.
- B) En la carta compromiso constatar que el monto y plazo de ejecución consignados en este documento sean coincidentes con el monto total anotado en el catálogo de conceptos y con el programa de ejecución de los trabajos.
- C) Que los precios unitarios propuestos por el “LICITANTE” sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos, vistos individualmente o conformando la “PROPOSICIÓN” total.

D) En el catálogo de conceptos se verificará:

Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los que deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el del análisis detallado del precio unitario correspondiente.

Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o mas tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las "PROPOSICIONES".

E) Que los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan hecho de acuerdo con lo establecido en el "REGLAMENTO" debiendo revisar:

Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.

Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción y que estos correspondan a los del listado de materiales, mano de obra y equipo presentados en la "PROPOSICIÓN" económica.

Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado de la zona o región.

Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el "REGLAMENTO", Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social.

Que se haya considerado el personal de la especialidad requerida en la elaboración de cada precio unitario.

Que los rendimientos considerados para cada concepto se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el desarrollo de los trabajos, así como las características particulares bajo las cuales deben realizarse los mismos.

Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

Que los costos-horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada maquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

- F) Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “REGLAMENTO” debiendo considerar:

Que los costos de los materiales considerados por el “LICITANTE”, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con los costos reales que prevalezcan en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos así como las normas de calidad especificadas en la Convocatoria.

Que los costos de la mano de obra considerados por el “LICITANTE”, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos.

Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde se ejecutarán los trabajos.

Que los costos-horario se hayan determinado por hora activa y hora inactiva y se hayan estructurado en: cargos fijos, cargos de depreciación, cargos de mantenimiento, cargos por consumos y cargos de operación.

- G) Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “REGLAMENTO” debiendo considerar:

Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos, con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del “LICITANTE”, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del “CONTRATISTA” encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los mismos.

Que el costo de indirectos esté representado por un porcentaje de los costos directos.

Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta Convocatoria, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario.

- H) Que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

Que sean tomados en cuenta los ingresos por concepto de pago de estimaciones considerando su periodicidad y su plazo de trámite y pago.

Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.

Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa calendarizado, detallado y definitivo valorizado con montos mensuales para la ejecución general de los trabajos.

Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el "LICITANTE" sea congruente con la establecida en esta Convocatoria.

- I) Que el análisis, cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidos la ganancia que el "LICITANTE" estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el "REGLAMENTO".
- J) Que el importe total de la "PROPOSICIÓN" sea congruente con todos los documentos que la integran.
- K) El Instituto verificará en el programa:

Que el programa detallado y definitivo de ejecución de los trabajos corresponda al plazo de inicio y terminación establecido y que sea congruente y factible de realizar.

- L) En los materiales el Instituto verificará.

Que en el consumo de materiales por unidad de medida, determinado por el "LICITANTE" para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las adecuadas con las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción requeridas en los croquis y en esta Convocatoria.

- M) En el recurso humano el Instituto verificará.

Que el personal profesional, administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para el desarrollo de los trabajos.

Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con las especificaciones particulares requeridas en la Convocatoria.

En ningún caso, para evaluar y determinar la solvencia de las "PROPOSICIONES" se utilizarán procedimientos de evaluación consistentes en asignar calificaciones a base de puntos o porcentajes para cada uno de los aspectos antes mencionados.

IX.- Criterios para la Descalificación y Consecuentemente de Rechazo de la “PROPOSICIÓN” serán:

De conformidad con los artículos 31 fracción XXIII de la “LOPSRM” y 40 del “REGLAMENTO”, será motivo de descalificación y desechamiento de “PROPOSICIONES” en los aspectos generales, posteriormente al acto de presentación y apertura de “PROPOSICIONES” o durante el estudio de las mismas, aquellas “PROPOSICIONES”:

- I. Que incumplan con los datos que integran la “PROPOSICIÓN” o sean erróneos, falsos u omitan alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos.
- II. Que cualquiera de los anexos se formule a lápiz.
- III. Que cualquiera de los anexos, sea presentado con raspaduras, enmendaduras, corrector líquido, etiquetas o tachaduras.
- IV. Que la “PROPOSICIÓN” y sus anexos no sea presentada en original en forma impresa o que sea ilegible cuando use bolígrafo.
- V. Que el(los) profesional(es) técnico(s) que se encargará(n) de la dirección de los trabajos, no cuente(n) con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
- VI. Que la empresa no cuente con la experiencia y capacidad técnica necesaria para realizar la obra.
- VII. Sí se comprueba que algún “LICITANTE” tiene acuerdo con otros participantes para elevar los precios de los trabajos a cotizar vinculados con el objeto de esta “CONVOCATORIA”, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás “LICITANTES”.
- VIII. Cuando el “LICITANTE” proponente tenga suscritos “CONTRATOS” con el Instituto y a la fecha de la entrega de su “PROPOSICIÓN”, tenga un atraso considerable imputable al “LICITANTE” proponente respecto a su programa de ejecución general de los trabajos.
- IX. Que el “LICITANTE” se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra, durante el proceso de la “CONVOCATORIA”.
- X. Que el capital contable no sea el mínimo solicitado para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
- XI. Que su capacidad financiera no sea aceptable de acuerdo con el comparativo de razones financieras básicas.
- XII. Que el grado por compromiso de contratación en que se encuentra la empresa, no sea rentable dependiendo del estado de endeudamiento.
- XIII. Que contenga precios unitarios no remunerativos en uno o varios de los conceptos de los trabajos.
- XIV. Que en los análisis detallados de precios unitarios, hagan intervenir destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales o equipo.
- XV. Que omita el monto total de la “PROPOSICIÓN” en la última hoja del documento **E-8** (catálogo de conceptos) de la “PROPOSICIÓN” económica.
- XVI. Que deje de cotizar cualquier concepto o modifique el catálogo de conceptos (documento **E-8** de la “PROPOSICIÓN” económica) en cantidades, unidades o conceptos, salvo que los cambios sean como resultado del acta de la junta de aclaraciones.
- XVII. Que los importes de uno o varios de los precios unitarios no se hayan anotado con número y letra.

- XVIII. Que los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, no se hayan hecho de acuerdo con lo establecido en el “REGLAMENTO”.
- XIX. Que no se haya considerado el personal de la especialidad requerida en la elaboración de cada precio unitario.
- XX. Que los rendimientos considerados para cada concepto no se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el desarrollo de los trabajos.
- XXI. Que no contengan completos los datos básicos relativos a salarios de personal obrero y técnico y costos unitarios de todos los materiales que intervengan en los trabajos y costo-horario de maquinaria y equipo.
- XXII. Que en los análisis de precios unitarios consideren costos de insumos diferentes a los reportados en la “PROPOSICIÓN” económica.
- XXIII. Que no presenten todos los insumos necesarios y/o suficientes para la ejecución de unidad de concepto de trabajo terminado considerados en el análisis de precio unitario, de acuerdo al alcance del concepto para la determinación del costo directo.
- XXIV. Que no contengan la totalidad de los análisis detallados de los precios unitarios, de los conceptos del catálogo.
- XXV. Que proponga alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el Instituto en esta Convocatoria y conforme a las cuales se desarrollara la “CONVOCATORIA” y los trabajos.
- XXVI. Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el “REGLAMENTO”.
- XXVII. Que considere dentro del indirecto los cargos por INFONAVIT y cargos adicionales.
- XXVIII. Que en el cálculo de los indirectos incluyan: el impuesto sobre remuneraciones pagadas y gastos de representación.
- XXIX. Que se presenten dos “PROPOSICIONES” bajo diferentes nombres ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- XXX. Que en el cálculo del financiamiento no haya considerado la periodicidad y trámite del pago de las estimaciones.
- XXXI. Que el costo del financiamiento no esté representado por el correspondiente porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- XXXII. Que el costo del financiamiento no sea congruente con el programa calendarizado, detallado y definitivo valorizado con montos mensuales para la ejecución general de los trabajos.
- XXXIII. Que no presente el indicador económico específico en que se basa para definir la tasa de interés aplicable al financiamiento.
- XXXIV. Que la falta de información en los anexos faculta al Instituto sin responsabilidad y con explicación concreta a desechar la “PROPOSICIÓN”.
- XXXV. Que no presente la documentación comprobatoria en la forma y términos solicitada en el documento T-3 de los trabajos ejecutados y en proceso.
- XXXVI. Que en la integración de las cuadrillas del personal obrero considere: equipo de seguridad, equipo de higiene o herramienta menor (no debe hacerlo ya que estos cargos deben ir en forma desglosada multiplicado por el cargo de mano de obra en cada análisis de precio unitario).
- XXXVII. Que en los insumos con unidad pieza consideren desperdicios o mermas.
- XXXVIII. Que los costos de los materiales o la mano de obra considerados por el “LICITANTE”, no sean congruentes con los costos reales que prevalezcan en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos.
- XXXIX. Que los rendimientos considerados para cada concepto, no se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el

desarrollo de los trabajos, así como las características particulares bajo las cuales debe analizarse los mismos.

- XL. Que no se cuente con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para la ejecución de los trabajos que se convocan, o que no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos y/o con el procedimiento de construcción propuesto.
- XLI. Que los costos-horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo y que los rendimientos no se hayan considerado como nuevos.
- XLII. Que el programa general de ejecución de los trabajos no sea congruente y factible de realizar.
- XLIII. Que el programa general de ejecución de los trabajos no corresponda al plazo de inicio y terminación establecido en la Convocatoria.
- XLIV. Que el importe total de la “PROPOSICIÓN” no sea congruente con todos los documentos que la integran

En el supuesto de que al “LICITANTE” le sea desechada su “PROPOSICIÓN” por incumplir con alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, la documentación y “PROPOSICIONES” que exhiba, podrán ser devueltas a los “LICITANTES” que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las “PROPOSICIONES” deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Instituto podrá proceder a su devolución o destrucción, en los términos del artículo 74 último párrafo de la “LOPSRM” y artículo 264 segundo párrafo del “REGLAMENTO”.

X.- Criterios para la Adjudicación del “CONTRATO”.

Una vez hecha la evaluación de todas las “PROPOSICIONES” aceptadas, el “CONTRATO” se adjudicará de entre los “LICITANTES”, a aquel cuya “PROPOSICIÓN” resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el “INSTITUTO”, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el artículo 38 párrafo quinto de la “LOPSRM” y 67 del “REGLAMENTO”.

Si resultare que dos o más “PROPOSICIONES” son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto en los términos del párrafo anterior, el “CONTRATO” se adjudicará a quien presente la “PROPOSICIÓN” que resulte económicamente mas conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. De acuerdo a lo que establece el artículo 38 párrafo sexto de la “LOPSRM” y 74 fracción V “REGLAMENTO”.

XI.- Comunicación del Fallo.

Se llevará a cabo en junta en la sala de licitaciones ubicada en la calle Horacio No. 1844 4º piso colonia Los Morales Polanco, C. P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. El día 7 de octubre de 2010 a las 10:00 horas,

siendo presidido por el servidor público que designe el “INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 39 y 39 Bis de la “LOPSRM”.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los “LICITANTES” en los términos del artículo 83 de la “LOPSRM”.

El Instituto podrá diferir el fallo de la “CONVOCATORIA”, siempre y cuando no exceda de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha establecida originalmente, de conformidad con el artículo 37 fracción III de la “LOPSRM”.

XII.- Anticipos que se Otorgarán.

XII.1 El Instituto no otorgará ningún porcentaje de anticipo para el inicio de los trabajos y tampoco a los convenios modificatorios al “CONTRATO” inicial, en caso de que se celebren en términos del artículo 59 de la “LOPSRM”.

XIII.- Forma y Términos de Pago.

Las estimaciones por los trabajos ejecutados se presentarán por el “CONTRATISTA” a la “DRMSG” por períodos quincenales acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Dicha documentación será la siguiente: números generadores, notas de bitácoras, croquis y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

El plazo del “CONTRATISTA” para presentar las estimaciones al “RESIDENTE DE OBRA” no será mayor de 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones fijado por el Instituto en el “CONTRATO”. Dicha residencia contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación para revisión y autorización. Y se pagará en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por el “RESIDENTE DE OBRA” y que el “CONTRATISTA” haya presentado la factura correspondiente, así como se hubieren aceptado y firmado por las partes en las oficinas de la “DRMSG” con domicilio en calle Horacio No. 1844 4º piso, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510 México, Distrito Federal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la “LOPSRM”.

El trámite correspondiente para su pago, lo llevará a cabo la “DRMSG” y se hará a través de la Dirección de Recursos Financieros, quien será la responsable de realizar el pago, siempre y cuando la(s) estimación(es) reúnan todos los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación, y se encuentre(n) debidamente autorizada(s) por el “RESIDENTE DE OBRA”, revisada(s) por la “SMCI” y el visto bueno de la “DRMSG”.

Si el “CONTRATISTA” no presenta sus estimaciones en el plazo antes mencionado, este deberá presentarlas en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del “CONTRATISTA”.

En caso de surgir diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo antes mencionado, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El “CONTRATISTA” será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de uno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros como lo refiere el artículo 55 de la “LOPSRM”.

En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajustes de costos por parte del “INSTITUTO”, a solicitud del “CONTRATISTA”, el Instituto deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, que se generaran a partir de que las partes tengan definido el importe a pagar en caso de ser procedente de conformidad con el artículo 55 primer párrafo de la “LOPSRM”.

Cabe hacer mención que el pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que el Instituto tendrá derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, la devolución de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

Si el “CONTRATISTA” decide ceder a favor de una persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la “DRMSG” su consentimiento, el que resolverá lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación de conformidad con el artículo 84 del “REGLAMENTO”. Cabe aclarar que si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el Contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la “LOPSRM” y al artículo 85 del “REGLAMENTO”.

El pago de estimaciones se podrá realizar a través de medios de comunicación electrónica, para lo cual el “CONTRATISTA” deberá solicitar por escrito a “DRMSG” la autorización de depósito y proporcionar los siguientes datos:

- Nombre de la Institución Bancaria
- Número de Sucursal
- Número de Cuenta
- Clabe Interbancaria
- Nombre del Titular

Artículo 54 cuarto párrafo de la “LOPSRM”.

XIV.- Garantías.

XIV.1 Garantía de Cumplimiento de “CONTRATO”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 fracción I de la “LOPSRM” y artículo 79 del “REGLAMENTO”, el “CONTRATISTA” deberá presentar ante el “INSTITUTO”, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el “CONTRATISTA” hubiese recibido notificación del fallo de la “CONVOCATORIA”, una póliza de fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción del “INSTITUTO”, por el equivalente al 10% (diez puntos porcentuales) del importe total del “CONTRATO” (sin incluir el impuesto al valor agregado).

XIV.2 Garantía por Defectos, Vicios Ocultos y Cualquier Otra Responsabilidad en que Incurra el “CONTRATISTA”.

Concluidos los trabajos no obstante su recepción formal, el “CONTRATISTA” de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la “LOPSRM” y artículo 95 del “REGLAMENTO” quedará obligado a responder de los defectos que resultare en el mismo, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el “CONTRATO” respectivo y en el Código Civil Federal.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses y por un equivalente del 10% (diez puntos porcentuales) del monto total ejercido (sin incluir el I.V.A.), la vigencia de esta garantía será a partir de la fecha del acta recepción formal de los trabajos a entera satisfacción del “INSTITUTO”, como se indica en el artículo 66 de la “LOPSRM”.

XV.- Bitácora

Para la ejecución de estos trabajos el uso de la bitácora es obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios de comunicación que correspondan conforme a las disposiciones de los artículos 122 a 126 del “REGLAMENTO”.

XVI.- Ajustes de Costos.

XVI.1 Cuando durante la vigencia del “CONTRATO” ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el “CONTRATO”, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados y acordes al programa pactado, los costos mencionados podrán ser ajustados conforme a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXVII, 56, 57 fracción II y 58 de la “LOPSRM”.

XVI.2 Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido que formará parte integrante del “CONTRATO” vigente. De acuerdo al artículo 58 fracción I de la “LOPSRM”.

- XVI.3** Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causas imputables al “CONTRATISTA”, el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último, conforme al artículo 58 último párrafo de la “LOPSRM”.
- XVI.4** Los precios unitarios originales del “CONTRATO” permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del “CONTRATO”. Si hubiere ajuste, éste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por utilidad originales durante el ejercicio del “CONTRATO”; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el “CONTRATISTA” haya considerado en su “PROPOSICIÓN”. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción III de la “LOPSRM”
- XVI.5** Para efecto de cada una de las revisiones y ajuste de costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente a la fecha del acto de presentación y apertura de “PROPOSICIONES”, aplicándose el último factor que se haya autorizado, de acuerdo al artículo 58 fracción I párrafo segundo de la “LOPSRM” y artículo 175 del “REGLAMENTO”.
- XVI.6** Cuando el porcentaje de ajustes de costos sea al alza, será el “CONTRATISTA” quien lo promueva, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a la “DRMSG” de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será el Instituto quien lo realice en igual plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique. Transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del “CONTRATISTA” y de realizarlo a la baja por parte del Instituto. La “DRMSG”, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a el “CONTRATISTA” promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Como lo indica el artículo 56 párrafos tercero, cuarto y quinto de la “LOPSRM”
- XVI.7** No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos, de acuerdo al artículo 56 último párrafo de la “LOPSRM”.
- XVI.8** En caso de que el “CONTRATISTA” no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos, ni su forma de medición durante el proceso de los trabajos, y de no llegarse a un acuerdo en su revisión, se podrá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la “LOPSRM”.

XVII.- Trabajos Extraordinarios.

Si durante la vigencia del “CONTRATO” surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del “CONTRATO”, el “CONTRATISTA” a partir de que se ordene su ejecución y hasta los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se concluyan los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación, conforme a lo señalado en el artículo 229 del “REGLAMENTO”.

En caso de que el “CONTRATISTA” realice trabajos sin previa autorización por escrito, por medio de la bitácora o por oficio firmado por la “SMCI”, serán bajo su entera responsabilidad.

XVIII.- Consideraciones Generales.

XVIII.1 Responsabilidades.

El “CONTRATISTA” será el único responsable de:

- Las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de algunos trabajos o servicios. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del “INSTITUTO”.
- La ejecución de los trabajos en los términos del artículo 67 de la “LOPSRM” y que se realicen con la secuencia y en el tiempo previsto en los programas pactados en el “CONTRATO”.
- Realizar trabajos por mayor valor del “CONTRATO”, cuando no medie orden por escrito del “INSTITUTO”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos, en términos del artículo 229 del “REGLAMENTO”.
- Que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la “LOPSRM”.
- No haber hecho las debidas consideraciones técnicas y financieras en su “PROPOSICIÓN”. El hecho de adjudicársele el “CONTRATO”, no lo exime del estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del “CONTRATO”.
- El uso indebido de patentes o marcas o la violación a registros de derechos de autor.
- Los defectos que resultaren por trabajos mal ejecutados no obstante su pago y recepción formal, de los vicios ocultos y de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del “CONTRATO”.

- Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega.
- Las obligaciones que como patrón se deriven de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto el “CONTRATISTA” se obliga a responder y resolver sin costo para el Instituto todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del “INSTITUTO”, por lo que el Instituto no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

XIX.- Proceso de “CONVOCATORIA” Desierto.

El Instituto podrá declarar desierto el proceso de la “CONVOCATORIA” por las siguientes causas:

- Cuando en el acto de recepción y apertura de las “PROPOSICIONES”, no se reciba “PROPOSICIÓN” alguna o todas las presentadas fueran desechadas.
- Cuando las “PROPOSICIONES” aceptadas y analizadas detalladamente no reúnan los requisitos de esta Convocatoria o sus precios no fueran aceptables.

Se considerará que los precios de las “PROPOSICIONES” presentadas por los “LICITANTES” no son aceptables, cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por el Instituto.

XX.- Cancelación de la “CONVOCATORIA”.

El Instituto podrá cancelar la presente “CONVOCATORIA” por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al “INSTITUTO”, como se establece en el artículo 40 segundo párrafo de la “LOPSRM”. La determinación de dar por cancelada la “CONVOCATORIA”, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los “LICITANTES” y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del título séptimo, capítulo primero de la “LOPSRM”.

XXI.- Nueva “CONVOCATORIA”.

El Instituto podrá expedir una segunda Convocatoria, cuando a su juicio, las Proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de la Convocatoria o los precios no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 primer párrafo de la “LOPSRM” y del artículo 71 del “REGLAMENTO”.

XXII.- Firma de “CONTRATO”.

El “LICITANTE” ganador, deberá firmar el “CONTRATO” respectivo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la “CONVOCATORIA” de conformidad con lo que establece el artículo 47 primer párrafo de la “LOPSRM”, en la “DRMSG” del “INSTITUTO”, con domicilio en la calle Horacio No. 1844 4º piso, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510 México, D. F.

Así mismo, previo al acto de firma de “CONTRATO” deberá entregar la fianza de cumplimiento de “CONTRATO”, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que el “LICITANTE” recibió la notificación del fallo de la “CONVOCATORIA”, en los términos de los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la “LOPSRM”.

El representante legal del “LICITANTE” ganador que firme el “CONTRATO” deberá presentar el poder notarial correspondiente y acreditar su personalidad. De acuerdo a la documentación solicitada en el anexo **L-2**.

En el supuesto de que el “LICITANTE” al que se le adjudique el “CONTRATO”, decida no formalizarlo por causas imputables a el mismo, no presente la documentación correspondiente, las fianzas estipuladas dentro de los plazos señalados anteriormente, el Instituto podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el “CONTRATO” al participante que haya presentado la siguiente “PROPOSICIÓN” solvente que resulte económicamente mas conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura ganadora no sea superior al 10% (diez puntos porcentuales) en términos del artículo 47 párrafo segundo de la “LOPSRM”. Además dicho “LICITANTE” será sancionado en los términos del artículo 78 fracción I de la “LOPSRM”.

XXIII.- Suspensión Temporal y Terminación Anticipada del “CONTRATO”

El Instituto podrá suspender temporalmente en todo o parte, los trabajos contratados o dar por terminado anticipadamente el “CONTRATO” objeto de los trabajos, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio al Estado; por la nulidad de los actos que dieron origen al “CONTRATO” por resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la “SFP” o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos el Instituto reembolsará al “CONTRATISTA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con el artículo 60 de la “LOPSRM”.

XXIV.- Rescisión Administrativa del “CONTRATO”.

El Instituto podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el “CONTRATO” por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del “CONTRATISTA” en términos de los artículos 61, 62 fracción II de la “LOPSRM”

XXV.- Diferimiento.

El Instituto oportunamente pondrá a disposición del “CONTRATISTA”, el inmueble en que deban llevarse a cabo la ejecución de los trabajos. El incumplimiento por parte del “INSTITUTO”, diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito, en los términos del artículo 52 de la “LOPSRM”. Cuando el “CONTRATISTA” no entregue la garantía a que se refiere el artículo 48 fracción II de la “LOPSRM” no procederá el diferimiento, y deberá iniciar los trabajos en la fecha pactada originalmente

XXVI.- Modificaciones.

El Instituto podrá modificar el “CONTRATO” mediante convenios en monto y/o plazo siempre y cuando las modificaciones sean efectuadas en los términos del artículo 59 párrafos primero, segundo y quinto de la “LOPSRM”.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco puntos porcentuales) del importe original del “CONTRATO” o del plazo de ejecución, en caso excepcionales y debidamente justificados, el Instituto solicitará la autorización de la “SFP” para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. Artículo 59 párrafo cuarto de la “LOPSRM”.

XXVII.- Inconformidades, Controversias, Sanciones y Penas Convencionales.

XXVII.1 Inconformidades.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 83 y 84 de la “LOPSRM” y dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes al acto en el que a juicio de algún “LICITANTE” se cometa alguna contravención a las disposiciones de la “LOPSRM”, podrá presentar su inconformidad por escrito ante la Dirección General Adjunta de Inconformidades, dependiente de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la “SFP”, con domicilio en av. Insurgentes sur No. 1735, col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., piso 01, ala 1, oficina 1-060, teléfonos 2000-2004 y 2000-2019.

XXVII.2 Controversias.

La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el título séptimo de la “LOPSRM”, sin perjuicio de lo establecido en los tratados en que México sea parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 segundo párrafo de la “LOPSRM”.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la “LOPSRM”, la “SFP”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar la “LOPSRM” para efectos administrativos.

En lo no previsto por la “LOPSRM” y demás disposiciones que de ella se deriven, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, como lo establece el artículo 13 de la “LOPSRM”.

XXVII.3 Sanciones.

Los “LICITANTES” que infrinjan la “LOPSRM” serán sancionados en términos de los artículos 77, 78, 79 y 81 de la “LOPSRM”.

Se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del “CONTRATO”, cuando el “CONTRATISTA” incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones adquiridas conforme al “CONTRATO” respectivo. En los términos del artículo 62 fracción II de la “LOPSRM” y su “REGLAMENTO”, independientemente de las penas convencionales contractuales a que haya lugar.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que conforme al “CONTRATO” se establezcan y aquellas que en las distintas disposiciones legales vigentes en la materia existan.

XXVII.4 Penas Convencionales

Se aplicarán en términos de los artículos 46 Bis del “LOPSRM” y 86, 87 Y 88 del “REGLAMENTO”. El “RESIDENTE DE OBRA”, tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del “CONTRATO”, se está ejecutando por el “CONTRATISTA” de conformidad con el programa aprobado, para lo cual el “RESIDENTE DE OBRA” comparará periódicamente el avance real de los trabajos con respecto a la que debió realizarse en los términos de dicho programa.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, el Instituto procederá a efectuar una retención de 0.5% (medio punto porcentual) de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de días de atraso, monto que será deducido de los pagos que se efectúen al “CONTRATISTA”. El “CONTRATISTA” podrá recuperar la retención en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último día del programa pactado procede hacer alguna retención, el monto que resulte se aplicará en beneficio del Instituto a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “CONTRATISTA”.

Adicionalmente, si transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos el “CONTRATISTA” no ha concluido los trabajos por causas imputables a él mismo, pagará al Instituto una penalización diaria de 0.2% (dos décimas de punto porcentual) del monto de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de atraso en que incurra, a partir de la fecha de terminación establecida. La suma de las penas convencionales establecidas anteriormente, en ningún caso podrá exceder del 10% (diez puntos porcentuales) del monto total del “CONTRATO”.

Si por causas injustificadas, los trabajos objeto del “CONTRATO” no se entregan en el plazo convenido según el programa de trabajo pactado, todo gasto que el Instituto efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a los trabajos,

serán con cargo al “CONTRATISTA” y su importe será deducido de los pagos que el Instituto deba hacer al “CONTRATISTA”.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, el Instituto podrá exigir el cumplimiento del “CONTRATO” o rescindirlo.

No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al “CONTRATISTA”.

XXVIII.- Aspectos Varios.

XXVIII.1 Impuestos y Derechos

Los impuestos y derechos que procedan relativos a las actividades encaminadas a la ejecución de los trabajos serán pagados por el “CONTRATISTA”, en los términos del artículo 99 párrafo primero del “REGLAMENTO”. De igual forma aquellos gastos derivados, en su caso, de las adquisiciones de productos importados que necesite para cumplir con los trabajos contratados, incluyendo los gastos de aduanas y demás derechos de importación y fletes.

XXVIII.2 Retenciones.

El “LICITANTE” al que se le adjudique el “CONTRATO”, acepta que le sea descontado en cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar, aplicado sobre el importe total de la estimación antes del impuesto al valor agregado, por concepto de trabajos de inspección y vigilancia de la “SFP”, estipulado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

XXIX.- Anexos

Se consideran como parte integrante de la presente Convocatoria los anexos que a continuación se mencionan y los cuales se entregan a los “LICITANTES” para que elaboren sus “PROPOSICIONES”.

XXIX.1 De la Documentación Legal

Documento L-1	Documento L-6
Documento L-2	Documento L-7
Documento L-3	Documento L-8
Documento L-4	Documento L-9
Documento L-5 (sin formato)	

XXIX.2 De la “PROPOSICIÓN” Técnica

Documento T-1	Documento T-7
Documento T-2	Documento T-8
Documento T-3	Documento T-9
Documento T-4	Documento T-10
Documento T-5	Documento T-11
Documento T-6 (sin formato)	

XXIX.3 De la “PROPOSICIÓN” Económica

Documento E-1	Documento E-6
Documento E-2	Documento E-7
Documento E-3	Documento E-8
Documento E-4	Documento E-9
Documento E-5	

A T E N T A M E N T E

**El Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales**

Arq. Francisco Galván Corona

México, D. F. a ___ de _____ de 2010.